



VISTO el Expediente N° EX-2019-03431967-
-GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la creación y puesta en funcionamiento de la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la provincia de Mendoza, teniendo en cuenta los Títulos VIII y X de la Ley de Educación Nacional N°26.206/2006, la Ley N°6970/2002 y la Resolución N°346/2018-CFE, y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (según Art. 2°, Ley N°26.206);

Que las jurisdicciones, nacional y provinciales, deben garantizar el acceso, promoción y cumplimiento de los niveles obligatorios del sistema así como el desarrollo de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos educativos de formación superior, locales y comunitarios, urbanos y rurales;

Que la Educación a Distancia (EaD) constituye una opción pedagógica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional y regida por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la Ley N°26.206 y que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa;

Que la EaD puede contribuir a asegurar el acceso a la educación a jóvenes y adultos de diferentes regiones del país, posibilitando por sus características específicas, una mayor equidad educativa y favoreciendo la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso, especialmente a poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley N°26.206.

Que el desarrollo de la EaD debe realizarse atendiendo a máximos niveles de calidad y pertinencia así como definir los mecanismos de regulación correspondientes (según Art. 108°, Ley N°26.206), cumpliendo los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos para la EaD a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (según Art. 110°, Ley N° 26.206), coordinada por la Secretaría General del Consejo Federal de Educación (Art. 117°, inciso c);

Que el Consejo Federal de Educación ha aprobado a través de la Resolución 346/2018, un nuevo Acuerdo Marco de EaD para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N°26.206, comprendiendo las propuestas bajo esta opción pedagógica, provenientes de Universidades e Instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles y vinculadas a ellas; esto en función de la cohesión y articulación del sistema educativo nacional para Jóvenes y Adultos (según Art. 15°, Ley N°26.206);

Que la citada Resolución prescribe la creación de la Red Federal de Educación a Distancia de la que formarán parte Cabeceras jurisdiccionales de todo el país así como la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (en adelante Comisión Federal de EaD);



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Que en su Anexo I se desarrollan especificaciones respecto del concepto de EaD y el ámbito de aplicación del Acuerdo y además diferentes consideraciones sobre: los planes de estudio, gestión institucional de la EaD, gestión pedagógica, gestión tecnológica, evaluación institucional de la gestión y sus resultados, equipo pedagógico, medios, recursos y materiales, seguimiento y evaluación, prácticas formativas, profesionalizantes y pasantías y actualización pedagógica;

Que la EaD es entendida como “una opción educativa cuya característica sustancial es la mediatización de la comunicación y la relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, lo cual posibilita establecer vinculaciones entre personas e instituciones geográficamente dispersas” (Anexo I, punto 1);

Que el Anexo II estipula la creación, constitución, coordinación y funciones de la mencionada Red Federal de Educación a Distancia, acompañada de una Red de expertos y un Consejo Consultivo (Art. 1° a 5°); se refiere a la integración y funciones de la Comisión Federal de EaD (Art. 6° al 9°) y prescribe la creación de Cabeceras Jurisdiccionales de la Red Federal de EaD y sus funciones (Artículos 10° y 11°);

Que asimismo el Anexo II determina formas de Auditoría, control y evaluación institucional interjurisdiccional para EaD (Artículos 12° a 13°); requisitos de las Instituciones educativas (Artículos 14° al 16°) y regulaciones sobre Sedes (Artículos 17° a 20°), también modo de las presentaciones ante la Comisión Federal de EaD (Artículos 21° al 30°); características de los Dictámenes emitidos por esta (Artículos 31° a 37°) y procedimientos para la Validez Nacional (Artículos 38° a 43°) y Matriculación (Artículo 44°);

Que la jurisdicción provincial se compromete a crear su Cabecera de EaD y a remitir los datos de su conformación a la Coordinación de la Red Federal de EaD en un plazo de 180 días a partir de la aprobación de la Resolución N° 346/2018-CFE, y en lo sucesivo, comunicar los cambios que se produjeren en ella;

Que la Ley 6970 expresa en su Art. 14 que “El sistema educativo provincial debe ser abierto y flexible para captar, en forma dinámica y permanente, los avances científicos tecnológicos, las demandas y necesidades del contexto social, cultural y económico en el que se insertan los servicios educativos”;

Que además la presente norma se ajusta a las prescripciones de la mencionada Ley en lo que concierne a las responsabilidades del Estado provincial tanto como al funcionamiento del sistema educativo provincial en sus diferentes niveles, modalidades y posibilidades;

Que la Dirección General de Escuelas posee normativa propia sobre creación y funcionamiento de instituciones de gestión estatal y privada y sobre la creación de ofertas educativas según nivel y modalidad que debe ser cumplida en toda propuesta de EaD y en un todo de acuerdo con las regulaciones federales vigentes sobre propuestas educativas de Formación inicial de profesorado y Postítulos docentes, Tecnicaturas y Certificaciones técnicas superiores y Educación de Jóvenes y Adultos (educación primaria y secundaria);



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Que el decreto provincial 530/2018, establece entre las funciones de la Coordinación General de Educación Superior (CGES) (Anexo I, punto 3. Funciones) elaborar criterios jurisdiccionales para la regulación de las propuestas de educación a distancia (inciso j) y evaluar, conforme a norma, las ofertas de educación a distancia (inciso k);

Que es necesario que la Dirección General de Escuelas pauté y regule la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de EaD en el ámbito jurisdiccional así como la autorización de sedes de destino en la provincia de Mendoza por parte de instituciones con propuestas educativas de EaD de educación primaria, secundaria y superior con sedes de origen en otras provincias; todo ello garantizando el cumplimiento de normas educativas jurisdiccionales y federales;

Que diferentes versiones, en su carácter de documento borrador, fueron presentadas y analizadas por actores y órganos interesados. Una primera versión fue puesta en consideración y discutida por referentes de Institutos de Educación Superior de la provincia en reunión del día 12 de abril de 2019 en la sede del Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" y con posterioridad estas instituciones remitieron aportes que fueron tomados en cuenta para su construcción. Una segunda versión fue presentada al Consejo Provincial de Educación en reunión del día 28 de mayo de 2019 y fue aceptada. Finalmente, en reunión del día 14 de junio de 2019 el Consejo Provincial de Educación Superior tuvo acceso y conocimiento a la norma en cuestión y se recibieron aportes;

**Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase la creación y puesta en funcionamiento de la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la provincia de Mendoza, que integrará la Red Federal de Educación a Distancia con las características, conformación y funciones que obran en Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Apruébense las normas y pautas relativas a presentación y evaluación de propuestas, seguimiento institucional, curricular-pedagógico y monitoreo de la Educación a Distancia en el ámbito de la provincia de Mendoza, de acuerdo con lo determinado en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Comuníquese y notifíquese a los interesados, publíquese y, cumplido, archívese.



ANEXO I
CABECERA JURISDICCIONAL DE EAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

I. CONFORMACIÓN Y SEDE DE FUNCIONAMIENTO

La Cabecera Jurisdiccional de EaD de la provincia de Mendoza tendrá a su cargo la recepción de propuestas, la evaluación de las mismas, el seguimiento institucional, curricular-pedagógico y monitoreo de la EaD, debiendo posibilitar acciones de articulación interinstitucional necesarias para su promoción y desarrollo y relaciones de carácter inter-jurisdiccional que aseguren la adecuada gestión de la EaD, procesos colectivos de construcción, evaluación y acompañamiento institucional en los ámbitos provincial y federal.

La misma funcionará en la sede de la Coordinación General de la Educación Superior (CGES) o su equivalente. Estará integrada por los siguientes miembros:

- **Miembros plenos y permanentes:**
 - Un referente político-técnico y un técnico curricular especialista en EaD, de acuerdo con el Artículo 10° de la Resolución N° 346/18-CFE. Deben contar con experiencia y conocimientos de gestión institucional y curricular y de la opción pedagógica a distancia, acreditando formación académica sostenida en los últimos cinco años.
 - Evaluador de la Comisión Federal por la Región Cuyo, en caso de que la provincia de Mendoza tenga representante.
- **Miembros plenos no permanentes:**
 - Representantes de la CGES por la Formación Docente Continua, las Tecnicaturas Superiores y la Formación Continua Técnica. Deben ejercer la docencia en Instituciones de Educación Superior de la provincia y acreditar formación específica de la oferta que se trate.
 - Representante de la Dirección de Educación Privada de la Dirección General de Escuelas. Debe poseer conocimiento de las instituciones de gestión privada involucradas y de la normativa provincial que las rige.
 - Referente de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos. Debe poseer experiencia docente y conocimientos sobre el nivel y modalidad del sistema educativo de que se trate.
 - Representante/s de instituciones con ofertas con opción pedagógica a distancia. Deben poseer experiencia docente, conocimientos sobre la oferta de la que se trate y sobre EaD.

Los miembros plenos permanentes serán designados a través de una resolución de la CGES, ad referendum de la autoridad máxima de la Dirección General de Escuelas, por un período de 4 (cuatro) años. Los miembros plenos no permanentes integrarán la Cabecera de acuerdo con la tarea a desarrollar y por un periodo a determinar y especificar en Actas de reuniones de la Cabecera.



En el caso de Representantes de instituciones con ofertas con opción pedagógica a distancia deberán ser convocados especialmente y sólo en los casos que correspondan, es decir, reuniones en las que se traten propuestas de su institución.

La Cabecera podrá convocar especialistas que serán invitados oportunamente para brindar asesoramiento y/o sugerencias sobre elaboración, desarrollo e implementación de propuestas de EaD. Preferentemente deben pertenecer a instituciones educativas y poseer formación específica en EaD.

II. FUNCIONES

Se describen las funciones de la Cabecera según tipo de función. Las determinadas por Artículo 11° de la Resolución 346/2018-CFE se indican con su inciso entre paréntesis:

1) Funciones de articulación y vinculación

- Constituir el nexo institucional con la Coordinación de la Red Federal de EaD. (inc. a)
- Establecer articulaciones con las distintas áreas del sistema educativo provincial, regional y federal para la supervisión, gestión y evaluación institucional de la EaD. (inc. b)
- Constituirse en un espacio de trabajo transversal de las propuestas de EaD co-pertencientes a direcciones de línea específicas y con destino en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- Realizar informes de pertinencia, de acuerdo al mapa de ofertas y vacancias elaborado por la coordinación de la Red Federal de EaD (inc. f) y la CGES.
- Promover articulaciones con otros sectores públicos y privados interesados en el desarrollo de la EaD.(inc. q)
- Tomar conocimiento de los convenios vinculantes entre instituciones educativas que involucran a una o más instituciones integrantes del sistema educativo jurisdiccional o federal. (inc. k)

2) Funciones de gestión y evaluación de propuestas

2.1) Respecto de las propuestas que corresponde elevar a la Comisión Federal por poseer el 70% o más de su carga horaria total no presencial en el plan de estudios.

- Proponer a la máxima autoridad de la DGE la aprobación de planes o diseños curriculares para las propuestas de EaD a presentarse para su evaluación a la Comisión Federal de EaD (inc. c) o señalar a la autoridad jurisdiccional acerca de la pertinencia y viabilidad de una propuesta de EaD con plan de estudios nuevo y que no cuente a priori con norma de aprobación jurisdiccional. Los planes o diseños pueden ser propuestos por instituciones educativas reconocidas de gestión estatal o privada o por la Cabecera con los avales que correspondan y en tal caso, constituirá una propuesta oficial.
- Elevar a la Comisión Federal de EaD las propuestas correspondientes, a efectos de su evaluación junto con el informe pertinente que acredite el control, en las propuestas elevadas para su evaluación, del cumplimiento de la normativa federal y nacional vigente y de la propia jurisdicción (inc.e), incluyendo en los casos que corresponda nota de viabilidad.
- Analizar, evaluar y expedirse sobre la pertinencia de las presentaciones de forma previa a su elevo.



- Acompañar el desarrollo institucional de las propuestas aprobadas en curso y emitir informes de evaluación sobre su implementación y gestión curricular e institucional.
- Analizar, evaluar y expedirse sobre la pertinencia de los convenios que se realicen entre distintas instituciones educativas para el desarrollo de actividades académicas, prácticas docentes, prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías tanto en el nivel secundario como el superior, en cumplimiento de la normativa federal. (inc. i)
- Intervenir, conforme a las normas jurisdiccionales, en la apertura de sedes de destino cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes en la materia. (inc. j)
- Intervenir y resolver, cuando corresponda, en las gestiones pertinentes a la autorización de sedes. (inc. h)
- Notificar a la Coordinación de la Red Federal de EaD sobre las autorizaciones de nuevas sedes de instituciones propias o de otras jurisdicciones. (inc. n)

2.2.) Respecto de las propuestas con carga horaria total no presencial comprendida entre el 30 y el 70% del total del plan de estudios.

- Prescribir y publicar anualmente formularios de presentación y criterios de evaluación de las diferentes propuestas.
- Evaluar las propuestas de EaD de acuerdo con criterios federales y jurisdiccionales explícitos en formularios elaborados anualmente.
- Proponer a la máxima autoridad de la Dirección General de Escuelas (DGE) la aprobación de planes o diseños curriculares para las propuestas de EaD con cargas horarias no presenciales comprendidas entre el 30% y el 70% del total y atender a las acciones necesarias para la tramitación de su validez nacional.
- Acompañar el desarrollo institucional de las propuestas aprobadas en curso y emitir informes de evaluación sobre su implementación y gestión curricular e institucional.
- Analizar, evaluar y expedirse sobre la pertinencia de los convenios que se realicen entre distintas instituciones educativas para el desarrollo de actividades académicas, prácticas docentes, prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías tanto en el nivel secundario como el superior, en cumplimiento de la normativa federal. (inc. i)
- Intervenir, conforme a las normas jurisdiccionales, en la apertura de sedes de destino cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes en la materia. (inc. j)
- Intervenir y resolver, cuando corresponda, en las gestiones pertinentes a la autorización de sedes. (inc. h)
- Notificar a la Coordinación de la Red Federal de EaD sobre las autorizaciones de nuevas sedes de instituciones propias o de otras jurisdicciones. (inc. n)

3) Funciones de promoción, acompañamiento, seguimiento y monitoreo institucional y jurisdiccional de la EaD y de desarrollo de la EaD.

- Orientar a las instituciones en pautas y criterios para la formulación o adecuación de los proyectos. (inc. d), a través de, entre otras acciones, reuniones y visitas a instituciones, del ingreso a las plataformas virtuales, en caso de corresponder.
- Asegurar que las instituciones implementen sus ofertas en el marco de las normativas federales y nacionales específicas que regulan la EaD. (inc. g)



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- Velar por la veracidad de la información difundida desde las instituciones, de acuerdo a la Ley 24.806. (inc. l)
- Controlar la vigencia de los dictámenes de aprobación como condición necesaria para proceder a la matriculación de estudiantes. (inc. m)
- Informar periódicamente a la Coordinación de la Red Federal de EaD de todas aquellas normas, disposiciones, pautas o situaciones particulares relativas a EaD. (inc. ñ)
- Gestionar las acciones legales en los casos de instituciones que implementen ofertas sin el debido registro ante la Comisión Federal de EaD, así como también en caso de incumplimiento de la normativa federal con relación a la apertura de sedes. En ambos casos se informará a la Secretaría del CFE para los efectos que correspondieren sin perjuicio para la aplicación de medidas jurisdiccionales pertinentes que existieren. (inc.o)
- Propiciar acciones de capacitación específica en EaD para los coordinadores y equipos docentes de las instituciones (inc. p), por ejemplo, proponer cursos, talleres, jornadas, videoconferencias, materiales educativos virtuales de y sobre EaD y desarrollarlos de forma abierta para instituciones de la provincia con interés en la formación en esta opción pedagógica.

4) Funciones informativas y de comunicación

- Constituirse en un espacio de comunicación interinstitucional y de gestión transversal para todo lo referente al ámbito de la EaD.
- Gestionar y mantener una página web con toda la información vinculada a la EaD en la provincia de Mendoza, especialmente: registro de propuestas aprobadas vigentes e instituciones que las ofrecen, normas vigentes, convocatorias y formularios requeridos.
- Informar y notificar a los interesados que corresponda de las resoluciones e informes que se realicen y los afecten.

5) Funciones organizativas propias de la cabecera

La Cabecera deberá acordar y tomar decisiones en cuanto a su funcionamiento interno y hacer constar en Actas de reuniones los acuerdos al respecto. Todas las decisiones relativas a su funcionamiento interno deben estar en concordancia con lo prescripto en la presente norma y publicarse en la página web propia de la Cabecera antes mencionada.

III. MODALIDAD DE TRABAJO

La Cabecera con sus miembros plenos permanentes trabajará bajo la coordinación del Referente técnico-político, de forma sostenida para el cumplimiento de sus funciones, debiendo acordar y tomar decisiones en cuanto a su funcionamiento interno (punto 5) así como establecer una agenda y cronograma anual de trabajo. Los miembros plenos no permanentes deberán ser convocados oportunamente y de forma fehaciente a reuniones a fin de planificar las acciones de seguimiento y acompañamiento institucional.

La Cabecera deberá contar con un canal de comunicación propio a fin de garantizar formas transversales de intercambio con las instituciones con propuestas de EaD y las direcciones de línea que correspondan (según lo expresado en punto 4). También convocará a reuniones a las diferentes instituciones con EaD, realizará visitas e ingresará a las plataformas de las ofertas vigentes a fin de desarrollar sus funciones.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

De acuerdo con funciones y acciones específicas la Cabecera se expedirá a través de:

- Dictámenes de aprobación / no aprobación de ofertas de EaD presentadas con carga horaria comprendida entre el 30% y el 70% del total.
- Informes para elevo y determinación de viabilidad, si correspondiera a un plan de estudios nuevo, de ofertas que requieran ser enviadas a la Comisión Federal para su evaluación (con más del 70% de no presencialidad en su carga horaria total).
- Informes de evaluación de desarrollo de propuestas vigentes. Estos deberán contar con una valoración de satisfactorio / no satisfactorio, según corresponda.
- Pedidos de información a la CGES y direcciones de línea con injerencia en el desarrollo de ofertas de EaD.



ANEXO II
**PROPUESTAS, SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL, CURRICULAR-
PEDAGÓGICO Y LA SUPERVISIÓN/ EVALUACIÓN DE LA EAD**

I. PROPUESTAS DE EAD

Las propuestas de formación denominadas de EaD son *“una opción educativa cuya característica sustancial es la mediatización de la comunicación y la relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, lo cual posibilita establecer vinculaciones entre personas e instituciones geográficamente dispersas”* (Resolución N°346/18- CFE, Anexo I, punto 1). Implican el uso educativo de herramientas que rompen barreras espaciales y facilitan encuentros de aprendizaje en la medida que ponen a disposición, de forma adecuada y con materiales mediados, los saberes propuestos en el marco de trayectorias de formación.

Esta opción comprende ofertas educativas de los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley N° 26.206/2006, cuyas cargas horarias prevean actividades no presenciales mayores al 30% de la carga horaria total establecida para el plan de estudios. También incluye proyectos de terminalidad de nivel primario para jóvenes y adultos y todas las propuestas educativas que se organicen en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 49°, 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley N° 26.206/2006.

Todos los planes de estudio deben cumplir con los acuerdos federales, normas nacionales y jurisdiccionales que les correspondan y que especifican, entre otros aspectos: perfiles profesionales, alcances del título, organización curricular, gestión institucional, cargas horarias totales, obligaciones académicas, etc.

Las siguientes son las propuestas de EaD que pueden presentarse a la Cabecera y en todos los casos deben ajustarse marcos normativos federales y jurisdiccionales vigentes:

- Formación Docente continua: Postítulos docentes
- Tecnicaturas superiores
- Certificaciones técnicas
- Educación Primaria para Jóvenes y Adultos
- Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos

Las propuestas que se presenten con una carga horaria no presencial comprendida entre el 30% y el 70% de la total, serán evaluadas en la Cabecera. En caso de obtener informe satisfactorio, serán aprobadas por la CGES o la Dirección General de Escuelas, según corresponda, y luego remitidas a sus efectos para la tramitación de la validez nacional.

Las propuestas que se presenten con una carga horaria no presencial mayor al 70% de la total, serán analizadas en su viabilidad en la Cabecera, en caso de superar satisfactoriamente esa instancia serán remitidas a la Comisión Federal de EaD para su evaluación y consecución del trámite correspondiente de validez nacional.



II. MONITOREO/ EVALUACIÓN DE LA EAD

De acuerdo con el Artículo 12° de la Resolución N° 346/18-CFE, *“las acciones de auditoría, control y evaluación institucional interjurisdiccional tienen como objetivo velar por los derechos de los estudiantes en lo que respecta al cumplimiento del compromiso de las instituciones, en relación con la pertinencia, oportunidad y calidad de los dispositivos previstos para la ejecución de la propuesta, sea cual fuere la opción tecnológica adoptada por la institución”*.

Por su parte el Artículo 13° de la citada norma, sostiene que es responsabilidad de la Cabecera jurisdiccional de origen de la oferta educativa y de destino, en concurrencia y de manera conjunta con la Coordinación de la Red Federal de EaD, proponer, planificar y realizarla evaluación institucional y ejercer la supervisión de todos los componentes del proyecto aprobado.

Ambos párrafos aplican para toda propuesta con carga horaria no presencial mayor al 30% de su total.

III. REQUISITOS Y ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROPUESTAS

La particularidad de la EaD está dada por las formas de organizar y desarrollar el contenido, plantear las actividades y promover las comunicaciones e interacciones entre docentes y estudiantes, estudiantes entre sí, y, especialmente, el estudiante con las actividades autónomas y personalizadas de aprendizaje.

Hacen a la especificidad de la EaD las siguientes cuestiones sustantivas: “la gestión institucional que sostiene y viabiliza los procesos formativos a distancia; la gestión pedagógico y didáctica que orientará dichos procesos hacia los propósitos de formación; la incorporación o selección de medios y de tecnologías que servirán de base y medio para el desarrollo de las comunicaciones, la interacción y los propósitos de aprendizaje, en general, el diálogo entre materiales y recursos didácticos con el resto de los elementos que constituyen la propuesta educativa; la constitución de equipos especializados encargados de los diferentes diseños (de gestión, curriculares, pedagógicos, metodológicos, etc.) como agentes esenciales para el desarrollo de los objetivos proyectados y las estrategias definidas; los procesos de evaluación de aprendizajes e institucionales, entre otros” (Resolución N° 346/18- CFE, Anexo I).

La Cabecera trabajará a partir de los señalamientos de la norma federal (Anexo I, puntos 3 a 12) respecto de:

- Planes de estudio
- Gestión pedagógica
- Gestión institucional
- Gestión tecnológica
- Equipo pedagógico (con las descripción de todas las figuras y funciones específicas)
- Medios, recursos y materiales: su integración en la propuesta pedagógica
- Seguimiento y evaluación de los estudios a distancia
- Prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías
- Actualización pedagógica y disciplinar
- Evaluación institucional de la gestión y sus resultados



Todos los ítems deben quedar expresados de forma explícita en las ofertas educativas que se construyan y presenten para su evaluación.

1. Planes de estudio

Los planes de estudios deben ajustarse a las condiciones y pautas aprobadas por el Consejo Federal de Educación para cada nivel y modalidad del sistema.

El plan de estudios definirá las obligaciones académicas para el estudiante, presenciales y a distancia, que tendrán lugar a lo largo de la formación. Se establecerán en función del tipo de competencias a lograr y de los conocimientos que se abordarán.

La carga horaria de cada espacio deviene de la valoración del tiempo que insumen las actividades previstas de carácter obligatorio para el estudiante, ya sean individuales, grupales, presenciales o a distancia, e incluye la estimación del tiempo para la lectura, el estudio y las prácticas. Estas valoraciones deben ser consecuentes con la cantidad, complejidad, profundidad de los contenidos y competencias requeridas para la formación.

Para determinados tipos de formaciones se requieren, además de la práctica profesionalizante (en la que debe estimarse de forma explícita las obligaciones presenciales), de instancias presenciales para la realización de trabajos prácticos en ámbitos tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros, correspondientes a espacios curriculares específicos, cuya definición y carga horaria se establecerán en los planes de estudio.

2. Gestión institucional de EaD

La EaD supone un modelo de gestión institucional que se caracteriza por ser distribuida y en línea. Requiere de un marco organizacional que abarque los procesos de planificación, de producción, de implementación y evaluación incluyendo la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa.

Se debe definir y especificar la estructura organizativa, los equipos, con sus perfiles y funciones, así como los requisitos e interrelaciones, necesarios para la implementación de la propuesta.

El trabajo en educación a distancia se constituye como tarea en equipos, por lo cual la coordinación y la comunicación son claves. Por esto, las instituciones que organicen propuestas de EaD deberán acreditar (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 4):

a) Una dimensión organizacional, especificando los espacios físicos, la infraestructura general y la tecnología de que disponen para la implementación y el desarrollo integral de la propuesta.

b) La conformación de equipos profesionales, entre ellos y dependiendo de la propuesta: coordinador de carrera, especialistas de contenido, docentes tutores, especialistas en EaD, facilitadores, referentes, administrador de plataformas y redes, informáticos, diseñadores (web, multimedial, gráfico, según corresponda), programadores y otros perfiles que se requieran para la incorporación de diferentes medios y recursos didácticos en las propuestas y/o para su desarrollo en las diferentes sedes, en caso de corresponder.



c) Una gestión pedagógica, tecnológica y administrativa de todos los dispositivos, programas, tareas, actores y recursos materiales, financieros y económicos inherentes al desarrollo y evaluación de la propuesta.

d) El acompañamiento de los docentes tutores, así como dispositivos de formación para su actualización continua en EaD y en alfabetización digital para una inclusión genuina de las TIC.

e) La disponibilidad de personal de apoyo administrativo para cubrir las tareas de registro, información, seguimiento, distribución y recepción de documentos y materiales de distinto tipo.

3. Gestión pedagógica

A partir de los rasgos y desafíos de la sociedad de la información y comunicación surge una **nueva ecología del aprendizaje**, que lleva a interpelar y responder estos interrogantes: dónde aprendemos hoy, cuándo, con quién y de quién, cómo e incluso para qué aprendemos.

Las pedagogías emergentes que constituyen el conjunto de enfoques e ideas pedagógicas surgidas alrededor del uso de las TIC en educación y que intentan aprovechar todo su potencial comunicativo, informacional, colaborativo, interactivo, creativo e innovador en el marco de una nueva cultura del aprendizaje (Adell y Castañeda, 2012) pueden coadyuvar a la construcción del modelo pedagógico de la propuesta formativa.

El diseño de una propuesta de EaD implica pensar una propuesta pedagógica entramada con los desarrollos tecnológicos (Maggio, 2012) y los modos de producción del conocimiento propios de las disciplinas o área del saber en la que se enmarca el espacio curricular, unidad curricular o asignatura. Se debe sustentar en marcos teóricos sobre el aprendizaje, la comunicación didáctica, la enseñanza, la evaluación, la interacción, la mediación tecnológica (Resolución N°346/18- CFE Anexo I, punto 5.2).

La gestión y diseño de ambientes digitales educativos supone un complejo proceso de reconocimiento y anticipación de las interacciones entre docentes-tutores y estudiantes, estudiantes entre sí y con los objetos de conocimiento. Lo que requiere un trabajo interdisciplinario con la intervención de especialistas en el contenido, en el diseño pedagógico, en programación, en diseño gráfico entre otros perfiles.

4. Gestión tecnológica

La potencialidad tecnológica de los recursos siempre será evaluada a partir de las dimensiones pedagógicas: informativa, práxica, comunicativa y tutorial y evaluativa. Se requiere una búsqueda constante de nuevos dispositivos, elementos y recursos tecnológicos que posibiliten las diferentes interrelaciones y presencias: la docente, la social y la cognitiva (Garrison, 2000).

Una propuesta de EaD supone la selección de las herramientas tecnológicas -tales como los entornos virtuales, las aplicaciones de software, los recursos multimedia, entre otros- adecuadas al proceso formativo que se desea realizar, analizando sus posibilidades y limitaciones. Así como un sistema de videoconferencia que permita la realización de encuentros sincrónicos para las instancias de acompañamiento y/o evaluación (ver consideraciones punto 7).



5. Equipo pedagógico

Tanto el diseño como la organización e implementación de la propuesta suponen la intervención de un equipo conformado por docentes, tutores, contenidistas, técnicos informáticos y especialistas provenientes de otras áreas profesionales, en todas sus fases.

El equipo académico institucional, a cargo de la propuesta educativa de EaD, estará conformado por un coordinador responsable de la carrera y un equipo docente para desempeñar las siguientes funciones:

- formulación integral de la propuesta.
- elaboración de los materiales didácticos u objetos de aprendizaje.
- diseño y desarrollo de las actividades de enseñanza, tutorías y evaluación.
- así como la gestión técnica necesaria para la creación de los ambientes digitales y la administración de los usuarios.

Algunas funciones podrán coincidir en un solo docente en tanto se mantengan las especificidades y se garantice la efectividad y calidad en el desempeño de cada una.

El coordinador académico responsable de la carrera y el equipo docente deberán contar con titulación de nivel superior acorde con el ámbito, modalidad y nivel educativo, trayectoria académica afín con la especialidad y formación en EaD o capacitación específica en dicha opción pedagógica (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 8.4)

6. Medios, recursos y materiales

La selección de medios y recursos tecnológicos debe guardar coherencia con la propuesta pedagógica y tomar en cuenta las características de la población destinataria, sus conocimientos, experiencias y condiciones de acceso a ellos.

Los diferentes medios y recursos tecnológicos cuentan con potencialidades específicas que deben considerarse en función de elegir los más adecuados a los requerimientos didácticos de la propuesta, dado que la selección misma de las tecnologías posibilitan metodologías diversas. La selección requiere criterios que den cuenta del para qué, cuándo y cómo se utilizarán (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 9.1).

Los materiales didácticos constituyen un instrumento, recurso o medio para ayudar a aprender contenidos, alcanzar objetivos y adquirir habilidades. El diseño de un material para la formación virtual requiere la utilización de diferentes medios y sistemas simbólicos que conduzcan a la creación de un entorno de trabajo que permita a los estudiantes interactuar con la información a través de diferentes recursos que faciliten la comprensión de los contenidos que se les presenten. (Cabero y Gisbert, 2005)

Los materiales educativos digitales deberán cumplir con criterios de calidad: didácticos, tecnológicos y de accesibilidad.



Los materiales que se generen contarán con licencia en relación a los límites y alcances de uso que pueden hacer otras personas, respecto a la copia, reproducción, modificación, traducción y adaptación.

7. Seguimiento y evaluación de los estudios a distancia

El seguimiento del aprendizaje de cada estudiante a cargo del profesor tendrá instancias evaluativas obligatorias (diferentes de la evaluación final obligatoria) por espacio curricular, y se podrán realizar de modo presencial o a distancia (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 10.2)

Se tenderá a una evaluación auténtica entendida como aquella que propone situaciones del mundo real o cercano a ellos, problemas significativos, complejos para que los estudiantes utilicen sus saberes previos, pongan en juego estrategias y demuestren la comprensión de los conocimientos nuevos (Anijovich, 2018).

Las estrategias de evaluación se orientarán a la aplicación de conocimientos teóricos en diversos contextos, situaciones o problemas específicos poniendo en juego distintos tipos de saberes, habilidades, actitudes, valores y procedimientos. Se debe seleccionar cuidadosamente el tipo de actividades y estrategias para la obtención de evidencias que empleará en el proceso de evaluación.

La evaluación formativa ofrece un amplio repertorio de instrumentos –como por ejemplo el uso de portafolios, diarios de aprendizaje, proyectos- a través de los cuales es posible obtener evidencias.

En los exámenes finales (orales y/o escritos) se requiere obligatoriamente la participación de un docente del respectivo espacio curricular. En todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la identidad del estudiante, a través de la presencialidad o de la utilización de algún recurso tecnológico que lo asegure.

8. Prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías

En cumplimiento de la normativa federal, se establecerá, según corresponda, el desarrollo de prácticas formativas, prácticas profesionalizantes –en sus diversos formatos-y/o pasantías que deberán ser organizadas y coordinadas por la institución educativa. En todos los casos deberán estar a cargo de docentes o responsables designados.

Esas instancias formativas se deben institucionalizar a través de la definición de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementen, identificando las cargas horarias asignadas al acercamiento del estudiante a situaciones reales de trabajo.

Se requiere la formalización de convenios y regulaciones necesarias que establezcan los requisitos y condiciones de estas prácticas –en particular, la adecuación al perfil profesional- así como de su supervisión y evaluación.

En los casos que se requiera de instancias presenciales para la realización de trabajos prácticos en ámbitos tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros, correspondientes a espacios curriculares o módulos específicos, la definición y carga horaria deben estar establecidas en los planes de estudio (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 11.5).



9. Actualización pedagógica y disciplinar

Para desenvolverse como docente en la opción pedagógica y didáctica a distancia se debe poseer: conocimientos a nivel disciplinar, tecnológico y pedagógico (modelo TPACK).

Es decir, ser competente en la planificación de la formación, en el diseño de escenarios de aprendizaje, en la orientación del estudiante en su propio aprendizaje y en la evaluación.

Se establece la necesidad de la formación y actualización permanente del equipo docente así como la construcción de comunidades virtuales de aprendizaje.

10. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados

La evaluación de un proyecto de EaD supone la consideración de las distintas dimensiones que lo conforman: la evaluación de la organización y gestión del proyecto, del diseño e implementación de la propuesta pedagógica, de los dispositivos didácticos y tecnológicos, del desempeño de los equipos docentes, del uso de las tecnologías, entre otras.

La evaluación institucional comprende las siguientes instancias: el proceso de autoevaluación permanente por parte de las instituciones educativas y la evaluación que estará a cargo de la Coordinación Federal de EaD y de la/s cabecera/s jurisdiccional/es donde se desarrolle la propuesta.

IV. PAUTAS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La Cabecera publicará anualmente los formularios de presentación para la Convocatoria del año en curso, de acuerdo con los lineamientos federales vigentes, las pautas de la Comisión Federal de EaD y de la cabecera jurisdiccional, según corresponda.

Los formularios articulan los ítems desplegados en el apartado anterior (III.Requisitos y aspectos a considerar) y tienen carácter de declaración jurada, siendo obligatorio completarlos en todos sus puntos y en el orden establecido. El no cumplimiento determinará que la presentación se retire del circuito de evaluación.

Las propuestas curriculares de Educación a Distancia cuyo título y perfil profesional posean planes de estudios aprobados por la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza, deberán ajustarse a los mismos, en un todo de acuerdo con la normativa federal y provincial vigente.

Las propuestas curriculares nuevas o con modificaciones o que no posean planes de estudio aprobados por la Dirección General de Escuelas deberán solicitar la viabilidad jurisdiccional en su presentación, en un todo de acuerdo con la normativa federal y provincial vigente. La Cabecera evaluará la pertinencia de emitir norma de aprobación previa al envío a la comisión, ad referendum de la CGES o la DGE según corresponda.



V. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y CIRCUITO DE EVALUACIÓN

La Cabecera determinará anualmente el cronograma de presentación según propuestas curriculares, en las que corresponda, se hará cumpliendo con las fechas establecidas en la Resolución N° 346/2018-CFE.

Las instituciones tanto de gestión estatal como de gestión privada deben presentar las propuestas de EaD únicamente ante la CGES, sede de la Cabecera. Desde la misma se requerirán los informes que correspondan a las direcciones de línea involucradas. La prosecución del trámite exige que estos sean satisfactorios. De lo contrario, las propuestas serán devueltas.

La CGES, a través de la Cabecera, enviará para su evaluación, por parte de la Comisión Federal de EaD, las presentaciones que posean una carga horaria no presencial mayor al 70% del total y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las fechas señaladas. Una vez que obtengan Dictamen por parte de la Comisión, la Cabecera notificará a los interesados y a las direcciones de línea que corresponda para que estas dispongan, si corresponde, las autorizaciones a matricular. Esto en un todo de acuerdo con los Artículos 39° a 44° de la Resolución N° 346/18-CFE. En los casos de elevación de propuestas con viabilidad, notificada del Dictamen Aprobatorio, la Cabecera deberá gestionar la norma resolutoria de aprobación jurisdiccional del plan de estudios a fin de completar el trámite de validez nacional.

Las demás ofertas que posean una carga horaria a distancia entre el 30% y el 70% del total serán evaluadas por la Cabecera y en caso de contar con dictamen de aprobación se elevarán con las resoluciones correspondientes para su aprobación por parte de la Dirección General de Escuelas y posterior trámite de validez nacional.

VI. SEDES

1) Denominación y solicitudes

Son sedes institucionales los espacios autorizados por la Dirección General de Escuelas donde se desarrollan algunas de las siguientes funciones:

- a) actividades administrativas y pedagógicas presenciales y/o virtuales o,
- b) actividades administrativas y de difusión de las carreras o,
- c) actividades de evaluación presencial de los estudiantes (Resolución N° 346/18-CFE Artículo 17°).

Se denomina sede de origen a la Jurisdicción que aprueba una propuesta de EaD donde se desarrollan las funciones a), b) y c) antes citadas. Son sede de destino las jurisdicciones que autorizan a desarrollar algunas de esas funciones a instituciones con propuestas originadas en otras, con carácter permanente o transitorio según actividades.

La Cabecera recibirá solicitudes de sedes destino para la provincia de Mendoza por parte de instituciones de educación primaria, secundaria y superior con propuestas educativas de EaD que cuenten con Dictamen de aprobación por parte de la Comisión Federal de EaD y con ratificación resolutoria de sus provincias de origen; quedando excluidas las que cuenten con dictámenes de aprobación con reservas y de no aprobación, según normas federales anteriores y de no aprobación según norma actual.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

La autorización de funcionamiento será seguida de controles periódicos, verificándose la existencia permanente del equipamiento e infraestructura ofrecidos en la presentación aprobada y haya correspondencia con las actividades educativas, sociales o culturales y cuenten con la debida habilitación conforme a la normativa jurisdiccional, así como con la documentación que acredite la contratación y vigencia de los seguros de carácter obligatorio (Resolución N° 346/18-CFE Artículo 19°).

Las solicitudes se recepcionarán hasta el 30 de noviembre de cada año lectivo para iniciar al año siguiente y no podrán incluir pedidos retroactivos. Una vez recibida la solicitud, la Cabecera informará del pedido a la Red Federal de EaD.

2) Lugares

Se autorizarán únicamente sedes locales que funcionen en instituciones educativas o culturales de gestión estatal o privada, con reconocimiento por parte de la Dirección General de Escuelas o Ministerio correspondiente.

3) Requisitos excluyentes para obtener la autorización

- a) Nota de solicitud suscripta por autoridad máxima de la Institución peticionante.
- b) Presentación de la Institución de origen de la propuesta de formación (nombre, domicilio, autoridades, representante legal si corresponde, CUE, normativa jurisdiccional que autoriza su funcionamiento, breve síntesis del perfil institucional).
- c) Nombre de la propuesta y plan de estudios para el que se solicita la autorización de funcionamiento de sede.
- d) Link de la plataforma virtual de la propuesta con usuario y contraseña para el ingreso por parte de autoridades y auditores de la Dirección General de Escuelas de Mendoza.
- e) Copia fiel del dictamen y grilla evaluativa emitidos por la Comisión Federal de EaD en las propuestas con más del 70% de las horas no presenciales.
- f) Copia fiel de la norma de ratificación o de aprobación de la jurisdicción de origen.
- g) Presentación de convenio/s entre distintas instituciones educativas para el funcionamiento de la/s sede/s.
- h) Descripción de la/s sede/s (nombre, domicilio, autoridades, representante legal si corresponde, CUE, normativa jurisdiccional que autoriza su funcionamiento, breve síntesis del perfil institucional).
- i) Descripción de las actividades que se llevarán a cabo en la/s sede/s, por ejemplo si se trata de funciones a), b) o c).
- j) Datos de equipamiento e infraestructura en correspondencia con un adecuado funcionamiento de las actividades previstas en i).
- k) Datos de los responsables por parte de la/s sede/s de destino, detalle de obligaciones que asumen, seguros, carga horaria y horarios a cumplir en la sede.

4) Autorización

En el caso de las ofertas que correspondan, la Cabecera emitirá dictamen de autorización o de no autorización conforme a lo cumplimentado en puntos anteriores, en el término de los 30 días de presentada la solicitud de forma completa y especificará los ciclos lectivos para los que registrará.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

La autorización de funcionamiento no podrá exceder el período de vigencia determinado en el Dictamen federal aprobatorio en el caso de las ofertas que poseen el 70% o más de su carga horaria total no presencial en el plan de estudios.

Podrá ser interrumpida en el caso de que visitas, auditorías y/o informes de la Cabecera y de las direcciones de línea que correspondan, determinen el incumplimiento de lo regulado en esta Resolución.

5) Otras autorizaciones

Una institución con Jurisdicción de origen en Mendoza podrá solicitar sedes de funcionamiento en otras localidades de la provincia.

Para esto deberá remitir nota a la Cabecera con la descripción de lo requerido y atendiendo a los puntos a) y g) a k) del punto 3) de la presente. La petición será analizada y respondida en el término de los 30 días de presentada de forma completa y especificará los ciclos lectivos para los que regirá. La autorización a matricular será emitida por la dirección de línea correspondiente al tipo de gestión.

Por otra parte, la propia Cabecera podrá proponer a la DGE convenios o acuerdos con otras jurisdicciones para la consecución de ofertas de EaD de carácter oficial y de forma integrada en función de fines y objetivos educativos determinados por la legislación vigente.

VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS

La autorización a matricular es potestad exclusiva de las direcciones de líneas correspondientes según tipo de gestión de las instituciones. En el caso de las instituciones de gestión estatal quedará supeditada a los recursos presupuestarios existentes o disponibles. En todos los casos se debe contar de forma previa con la normativa aprobatoria (Art. 45° Resolución N° 346/18-CFE).

La emisión de títulos queda sujeta disposiciones y circuitos jurisdiccionales (Artículos 41° y 44° Resolución N° 346/18-CFE), debiendo tenerse en cuenta que dichos títulos no podrán incluir la expresión “a distancia” (Art. 42° Resolución N°346/18-CFE).



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token

Número:

Mendoza,

Referencia: Creación y puesta en funcionamiento de la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la provincia de Mendoza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.